

RESOLUCIÓN No. _____ de 23 de OCTUBRE de 2018

"Por medio de la cual se adjudica un contrato derivado de la "SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SHAB-001-2018, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE 76 RESERVORIOS EN LAS COMUNIDADES DE LAS BRISAS, MAMPUJAN VIEJO, PELA EL OJO, ARROYOHONDO Y SECTORES ALEDAÑOS, VEREDAS DEL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLÍVAR".

LA SECRETARIA DE HABITAT DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en especial el Decreto 05 del 5 de Enero de 2018 expedido por el Señor Gobernador de Bolívar

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de sus competencias la Secretaría de Hábitat del Departamento de Bolívar elaboró los estudios tendientes a determinar la necesidad de la **CONSTRUCCIÓN DE 76 RESERVORIOS EN LAS COMUNIDADES DE LAS BRISAS, MAMPUJAN VIEJO, PELA EL OJO, ARROYOHONDO Y SECTORES ALEDAÑOS, VEREDAS DEL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLÍVAR**".

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y el correspondiente Proyecto de Pliegos de Condiciones.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que se verificó por parte del Jefe de Presupuesto, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 325.553.800,00) M/CTE**, los cuales corresponden a todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra **EL CONTRATISTA** por causa o con ocasión de la ejecución del Contrato. El valor se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1271 del 16 de julio de 2018 por valor de \$332.282.080 del rubro Infraestructura de Agua y Saneamiento código 05.1.4.13.01.01.

Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar el cual constituye una obra pública, la modalidad de selección que se adelantó es la de Selección abreviada de menor cuantía, la cual viene definida en el artículo 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

En tal sentido, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2). Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...).

Que los documentos correspondiente al proyecto de pliego de condiciones, análisis del sector, estudios previos, fueron publicados en el portal de contratación SECOP, el día 25 de septiembre de 2018, dando traslado para presentar observaciones al proyecto de pliegos hasta el día 02 de octubre de 2018, termino dentro del cual no se recibieron observaciones.

Que mediante Resolución No. 946 de 10 de octubre de 2018, se ordenó la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SHAB-001-2018, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE 76 RESERVORIOS EN LAS COMUNIDADES DE LAS BRISAS, MAMPUJAN VIEJO, PELA EL OJO, ARROYOHONDO Y SECTORES ALEDAÑOS, VEREDAS DEL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. _____ de 23 de OCTUBRE de 2018

"Por medio de la cual se adjudica un contrato derivado de la "SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SHAB-001-2018, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE 76 RESERVORIOS EN LAS COMUNIDADES DE LAS BRISAS, MAMPUJAN VIEJO, PELA EL OJO, ARROYOHONDO Y SECTORES ALEDAÑOS, VEREDAS DEL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLÍVAR".

Que al cierre de la selección abreviada de menor cuantía, que tuvo lugar el día 16 de octubre de 2018, se presentaron las siguientes propuestas:

#	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR	Nº DE SOBRES	Nº DE FOLIOS y/o HOJAS	GARANTÍA DE SERIEDAD	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	Jose Sanchez Martinez cc.8.749.163	\$ 325.002.600,00	1 ORIGINAL	SIN FOL	SEGUROS DEL ESTADO No. De poiza: 75-44-101094089 Valor asegurado: \$32.555.380,00 Vigencia: 16-oct.2018 al 16-feb-2019	8:50 AM

Que a partir del día 17 de octubre de 2018 se publicaron en el Portal www.colombiacompra.gov.co las evaluaciones con el siguiente resumen:

PROPONENTE	RESUMEN FINANCIERO	RESUMEN JURIDICO	RESUMEN TECNICO
JOSE SANCHEZ MARTINEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que el proponente JOSE SANCHEZ MARTINEZ cumplió con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones por lo que el informe de evaluación técnico con relación a los requisitos habilitantes así:

PROPONENTE	HABILITANTES TECNICOS
JOSE SANCHEZ MARTINEZ	CUMPLE

Que el evaluador técnico procedió con la verificación de los criterios ponderables y constató la subsanación por parte del proponente la cual arrojó lo siguiente:

RESUMEN GENERAL DE PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	PROPONENTE 1: JOSE SANCHEZ MARTINEZ
1. FACTOR ECONOMICO	600	600
2. Apoyo a la industria nacional	100	100
3. FACTOR DE CALIDAD	300	30
3.1 COMPROMISO DE ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN Y HOJA DE VIDA DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA GERENCIA Y/O DIRECCIÓN Y/O GESTIÓN DE PROYECTOS (MAX. 50 PUNTOS).	50	0
PROFESIONAL RESPONSABLE.	50	0
METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO (MAX 20 PUNTOS)	20	0
PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS (MAX. 30 PUNTOS)	30	30
DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS ANTERIORES (MAX. 100 PUNTOS)	100	0
total	1000	730

CONSOLIDADO DE PUNTAJES

No	PROPONENTE	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
1	JOSE SANCHEZ MARTINEZ	1000	996,00

Que se dio traslado al informe de evaluación hasta el 22 de octubre de 2018, y al mismo no se presentaron observaciones.

RESOLUCIÓN No. _____ de 23 de OCTUBRE de 2018

“Por medio de la cual se adjudica un contrato derivado de la “SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SHAB-001-2018, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE 76 RESERVORIOS EN LAS COMUNIDADES DE LAS BRISAS, MAMPUJAN VIEJO, PELA EL OJO, ARROYOHONDO Y SECTORES ALEDAÑOS, VEREDAS DEL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLÍVAR”.

Que la propuesta económica presentada por el proponente JOSE SANCHEZ MARTINEZ, asciende a un total de TRES CIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS PESOS \$ 325.002.600,00 M/CTE

Que una vez culminadas las distintas etapas del proceso público de selección del contratista, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el presente proceso al proponente JOSE SANCHEZ MARTINEZ con la C.C.# 8.749.163, contrato que tendrá un valor de TRES CIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS PESOS \$ 325.002.600,00 M/CTE.

Por todo lo anterior, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SHAB-001-2018, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE 76 RESERVORIOS EN LAS COMUNIDADES DE LAS BRISAS, MAMPUJAN VIEJO, PELA EL OJO, ARROYOHONDO Y SECTORES ALEDAÑOS, VEREDAS DEL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLÍVAR”, al proponente JOSE SANCHEZ MARTINEZ con la C.C.# 8.749.163, contrato que tendrá un valor de TRES CIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS PESOS \$ 325.002.600,00 M/CTE.

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Dese Cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: (...) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso, para la suscripción del presente contrato, vencidos los cuales sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR actuará según indica el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: La presente resolución se entiende notificada con su publicación.

SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los trece (23) días del mes de octubre de 2018

23 OCT. 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS VALLE RODRIGUEZ
SECRETARIO DE HABITAT
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR